ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.	
FECHA	JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
TIPO DE CONTRATO	*CONVENIO DE ASOCIACIÓN*

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2026	MUNICIPIO DE TURBANA
2. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA SUPERACIÓN DE LA POBREZA A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL USO DE LAS TICS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCTIVA EN MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR***	
3. Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO DE 2026	
4. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	KARETH GUZMAN PÁJARO	
5. Dependencia que lo requiere	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	
6. Tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Ley 80 de 1993 Y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
Capítulo II: Descripción Técnica		
Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público		

acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala:

> *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)".*

Que, con la observancia de estos principios, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017.

Que, para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

> *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley (...)".*

Que, los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

*"(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal**, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana**;*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)" Subrayado fuera del texto original.

Que el artículo 4 ibídem, dispone que "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*".

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política:

"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209 ibidem prescribe que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, para la ejecución de las actividades descritas en el presente estudio previo, a través de un proceso competitivo.

El presente proceso contractual tiene como finalidad la ejecución de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, orientado a contribuir a la superación de condiciones de pobreza y vulnerabilidad que afectan a las mujeres del municipio de Turbana, departamento de Bolívar, mediante el fortalecimiento de capacidades productivas, empresariales y digitales que les permitan mejorar sus oportunidades de generación de ingresos y autonomía económica.

En el municipio persisten condiciones estructurales que limitan la participación efectiva de las mujeres en los procesos productivos y en el mercado laboral, especialmente de aquellas que son madres cabeza de hogar, emprendedoras o pertenecen a sectores vulnerables. Estas circunstancias se encuentran asociadas a barreras históricas relacionadas con la distribución desigual de las responsabilidades de cuidado, el acceso limitado a oportunidades de capacitación, la informalidad económica y las dificultades para acceder a

herramientas tecnológicas que favorezcan el desarrollo de actividades productivas sostenibles.

Adicionalmente, las brechas digitales continúan constituyendo un factor de exclusión económica para las mujeres, limitando su capacidad para aprovechar las oportunidades que ofrece la economía digital, el comercio electrónico, las redes de comercialización virtual y las herramientas tecnológicas que actualmente permiten fortalecer emprendimientos, ampliar mercados y mejorar la competitividad de las unidades productivas. La falta de formación en competencias digitales y empresariales reduce significativamente las posibilidades de inserción laboral, generación de ingresos y crecimiento económico de esta población.

La situación descrita adquiere especial relevancia si se considera que la autonomía económica de las mujeres constituye uno de los principales mecanismos para reducir los niveles de pobreza, promover la igualdad de oportunidades y fortalecer el desarrollo social de las comunidades. En consecuencia, resulta indispensable implementar estrategias integrales que permitan fortalecer sus capacidades técnicas, empresariales y tecnológicas, generando herramientas efectivas para el mejoramiento de sus condiciones de vida y las de sus familias.

Por lo anterior, se hace necesario ejecutar acciones de formación en competencias digitales, emprendimiento, educación financiera, comercialización mediante plataformas tecnológicas y fortalecimiento de unidades productivas, acompañadas de procesos de apoyo al emprendimiento que faciliten la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y permitan consolidar iniciativas económicas sostenibles lideradas por mujeres del municipio.

La ejecución de este proyecto permitirá promover la inclusión productiva y digital de la población beneficiaria, contribuir al cierre de brechas de género, fortalecer el tejido económico local y generar condiciones favorables para el incremento de los ingresos de los hogares, en concordancia con los objetivos de inversión pública, desarrollo territorial, equidad social y reducción de la pobreza que orientan los recursos del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el Municipio de Turbana considera procedente y necesaria la celebración del presente convenio, mediante el cual se aunarán esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para implementar estrategias de emprendimiento y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones dirigidas a mujeres en condiciones de vulnerabilidad, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades productivas, la generación de ingresos y el mejoramiento de su calidad de vida.

7. Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
8.1. Objeto del contrato	***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA SUPERACIÓN DE LA POBREZA A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL USO DE LAS TICS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRODUCTIVA EN MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***

<table>
<tr><td>8.2. Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80141607</td><td>Gestión de Eventos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>80141902</td><td>Reuniones y Eventos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr>
<tr><td>4</td><td>93141701</td><td>Organizaciones de eventos culturales</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8.3. Especificaciones del convenio</td><td>ANEXO</td></tr>
<tr><td>8.4. Plazo de ejecución del contrato</td><td>El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será por DOS (02) MESES o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>8.5. Lugar de ejecución del contrato</td><td>Municipio de Turbana.</td></tr>
<tr><td>8.6. Obligaciones la ESAL</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio:
a. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
b. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
c. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar.</td></tr>
</table>

	d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. e. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. f. La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. g. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. h. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. i. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. k. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá

	los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio: a. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. b. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. c. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. d. Ejecutar el proyecto conforme al cronograma, presupuesto, metas e indicadores establecidos por la entidad. e. Convocar, seleccionar y vincular a cuarenta (40) mujeres en condición de vulnerabilidad, madres cabeza de hogar y/o emprendedoras residentes en el municipio de Turbana. f. Promover acciones que contribuyan a la creación, institucionalización y dinamización de las mujeres dentro del mercado laboral, mediante una feria de emprendimiento. g. Brindar acompañamiento técnico y orientación a las beneficiarias para la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, fortalecimiento de sus unidades productivas y utilización de herramientas digitales para la comercialización de bienes y servicios. h. Desarrollar el Taller de Empoderamiento Digital, incluyendo capacitación en alfabetización digital, uso de internet, redes sociales, comercio electrónico y seguridad digital. i. Capacitar a las beneficiarias en el uso de herramientas tecnológicas para el fortalecimiento de emprendimientos y comercialización de productos y servicios. j. Ejecutar el taller complementario de educación financiera y digitalización de los negocios. k. Capacitar a las beneficiarias en presupuesto, flujo de caja, pagos digitales, facturación electrónica y herramientas tecnológicas para la gestión empresarial. l. Realizar formación en técnicas básicas de limpieza, manicure y pedicure tradicional. m. Realizar formación en técnicas de uñas semipermanentes. n. Realizar formación en técnicas de uñas en poligel.

	o. Realizar formación en técnicas de uñas Press On en gel. p. Suministrar y entregar a las beneficiarias los kits, insumos, herramientas y elementos contemplados como capital semilla dentro del proyecto. q. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, funcionales y cumplan las especificaciones técnicas requeridas. r. Suministrar los materiales pedagógicos, ayudas didácticas, equipos y recursos necesarios para el desarrollo de las capacitaciones. s. Disponer del personal técnico, profesional, logístico y administrativo requerido para la correcta ejecución de las actividades contratadas. t. Llevar control de asistencia de las beneficiarias y conservar los soportes de ejecución. u. Elaborar registros fotográficos, audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar el desarrollo de las actividades. v. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros con los soportes correspondientes. w. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. x. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del convenio. y. Entregar informe final consolidado con evidencias, listados de asistencia, registros fotográficos, actas de entrega de capital semilla y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las metas del proyecto.
8.7. Obligaciones de la Alcaldía	a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b. Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. c. Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. d. Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. e. Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. f. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. g. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. Todas las demás

<table>
<tr><td></td><td>inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>1. Valor Estimado del Contrato</td><td>El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS PESOS M/L ($254.613.106,50) discriminados así:

a) Aporte del municipio: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($231.252.626,50).
b) Aporte mínimo de la ESAL: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($26.000.000,00).

Los aportes se realizarán de conformidad al anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal:<table><tr><td>Número:</td><td>326</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($231.252.626,50).</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>b. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>Se realizó un Estudio del Sector – Documento Anexo</td></tr>
<tr><td>c. Forma de Pago</td><td>La forma de pago del convenio será la siguiente:
- DESEMBOLSOS:
El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en DOS pagos parciales, así:
a) Un primer pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado.

b) Un segundo pago parcial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, una vez finalice la ejecución del convenio de manera satisfactoria.

REQUISITOS PARA EL PAGO:</td></tr>
</table>

	a) Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Visto bueno por parte del supervisor del convenio. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
2. Requisitos Habilitantes	Para estos procesos, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
a. Capacidad jurídica	Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no. Durante el termino de evaluación de las ofertas, el MUNICIPIO podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará. La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber: **a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado (FORMATO 1) del pliego de condiciones debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. **b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la carta de presentación, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. **c) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación (FORMATO 6). **d) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la

	representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, o el documento que haga sus veces. **e) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. **f) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación (FORMATO 2) expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). **g) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad. **h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se

	encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. **i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. **j) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. **k) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. **l) LIBRETA MILITAR:** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente. **m) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. **n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO 3).

	o) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO 4). **p) REGISTRO EN EL SECOP II:** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. **q) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica, con sus respectivos anexos. **r) CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El proponente deberá anexar certificación bancaria.
b. Capacidad Técnica	- **CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD):** **a) OBJETO:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. **b) VIGENCIA:** La ESAL deberá estar debidamente constituida ante la respectiva cámara de comercio por lo menos con cinco (05) años de anticipación a la celebración del convenio. **c) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, el MUNICIPIO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual, el posible asociado deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Para efectos de lo anterior, el MUNICIPIO verificará que la ESAL anexe el certificado de existencia y representación legal vigente. **d) EXPERIENCIA:** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del formato de Experiencia. Los proponentes deberán acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de DOS (02) contratos terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es: Ejecución,

	implementación, desarrollo, fortalecimiento o puesta en marcha de proyectos de emprendimiento femenino. El valor para acreditar por cada contrato en la experiencia debe ser el proporcional al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presupuesto oficial del presente convenio. Para acreditar la experiencia deberá aportar copia de los convenios o certificaciones de experiencia. Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables: - Contratante - Contratista / conveniente - Objeto del contrato / convenio - Valor total Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. **e) REPUTACIÓN:** La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el MUNICIPIO debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL que aparezcan en el respectivo certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días aportado por la ESAL en la propuesta, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL y la cual se encuentre publicada en el SECOP II. l) **APORTES:** La ESAL proponente deberá acreditar que cuenta en su haber con los recursos que aportará a la ejecución del convenio mediante certificación Bancaria, en la que se indique

<table>
<tr>
<td></td>
<td>el valor disponible de recursos, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca Adicional debe diligenciar el FORMATO - Ofrecimiento Económico en donde se establece el valor a aportar.

m) EQUIPO DE TRABAJO

Proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes del siguiente personal mínimo:

<table>
<tr><th>ÍTEMS</th><th>CARGO</th><th>CANTIDAD</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AUXILIAR LOGÍSTICO</td><td>3</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SERVICIOS DE COORDINACIÓN</td><td>1</td><td>Coordinador logístico o similar</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>c. Capacidad financiera</td>
<td>De acuerdo con Colombia compra eficiente, "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato", para el presente proceso de selección los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP, con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispone el Decreto 399 de 2021.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados:

- Índice de liquidez,
- Nivel de endeudamiento, y
- Cobertura de intereses.

Índice de liquidez
<u>Activo Corriente / Pasivo Corriente</u>, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento</td>
</tr>
</table>

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón cobertura de intereses
Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **RESULTADO DE ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Deberá ser mayor o igual a uno punto tres cinco (1.35)
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Deberá ser menor o igual a cero punto tres cinco cuarenta y dos (0.3542)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Deberá ser mayor o igual a doce punto seis (12.6)

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/Patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero punto cero seis (0.06)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional/ Activo Total	Debe ser mayor o igual a cero punto cero tres (0.03)

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES**

	EXTRANJEROS: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: **a)** Balance general **b)** Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). - **OFERTA ECONÓMICA:** La ESAL deberá presentar propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar del presente convenio. Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO 5 anexo, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades. Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación, o que exceda el valor del presupuesto oficial.
d. Factores de Evaluación	Los aspectos jurídicos, financieros, operacionales o administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el objeto contractual previsto, se utilizarán criterios de ponderación. Una vez el MUNICIPIO haya determinado que la propuesta se

ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Para efecto de lo anterior, se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTOS
PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA	MÁXIMO 50 PUNTOS
MANO DE OBRA LOCAL	MÁXIMO 40 PUNTOS
PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL.	MÁXIMO 10 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

14.1. PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA: Se otorgarán CINCUENTA (50) puntos al proponente que presente el mayor valor en el aporte de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento. El puntaje será distribuido de la siguiente manera:

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
Mayor aporte	50 PUNTOS
2° mayor aporte	45 PUNTOS
3° mayor aporte	30 PUNTOS
Demás precios por debajo del 3° mayor aporte	10 PUNTOS

El proponente deberá aportar una declaración juramentada suscrita por su representante legal y, cuando esté obligado a ello, por el revisor fiscal, en la que certifique que, a la fecha de cierre del proceso de selección, dispone en sus cuentas bancarias de los recursos económicos necesarios para efectuar el aporte financiero a su cargo, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

14.2. MANO DE OBRA LOCAL.

Con el propósito de fortalecer la economía del Municipio de Campo de Cruz, promover el desarrollo de las capacidades laborales de sus habitantes, e incentivar la generación de empleo local, la Administración Municipal otorgará máximo CUARENTA (40) puntos al proponente que se comprometa a vincular laboralmente, para la ejecución del convenio derivado del presente proceso de selección, mano de obra local del Municipio de Turbana, en un porcentaje superior al cie10 por ciento (100%) de la nómina requerida para la ejecución del convenio.

<table>
<tr><td></td><td>Para acreditar este compromiso, el proponente deberá allegar junto con las hojas de vida, y certificado de vecindad expedido por el funcionario competente.

14.3. PUNTAJE POR MAYOR EXPERIENCIA Se asignarán máximo DIEZ (10) puntos al proponente que acredite que cuenta con experiencia adicional en contratos distintos a los presentados a los solicitados en el presente proceso.

Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de contratos terminados o liquidados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es, logística y/o gestión de eventos o similar, para lo cual se le asignará un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>No. DE CONTRATOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Ejecución de contratos y/o convenios distintos a los presentados cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, esto es, logística y/o gestión de eventos o similar.</td><td>Entre uno (01) y dos (02) contratos o convenios</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Entre tres (03) y cinco (05) contratos o convenios</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>e. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo</td><td>La Alcaldía Municipal de Turbana, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.</td></tr>
<tr><td>3. Garantías</td><td>Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del convenio de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Surgidas del convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a la ESAL. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el convenio.

<table>
<tr><th colspan="3">GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más)</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>5%</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>10%</td><td>Por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4. Supervisión</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario</td><td>KARETH GUZMAN PÁJARO</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>Secretario de Planeación y Obras Públicas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Riesgo</td><td>El Municipio de Turbana, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (VER MATRIZ – ANEXO No. 1</td></tr>
</table>

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4.

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Turbana, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no brinde un buen servicio	Impacto negativoen el logro de losobjetivos propuesto	Posible	Mayor	Menor	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada delCONVENIO por parte del contratista	Retrasos en las entregas de informes de acuerdo con los cronogramas propuestos	Posible	Menor	Menor	Bajo

No.	Área de Riesgo	Tratamiento Controles a Implementar	Impacto después del Tratamiento			Afecta la Ejecución del CONVENIO ASOCIACION	Responsable de implementar su tratamiento	Fecha de iniciodel tratamiento	Fecha de terminación del tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad del Impacto	Valoración	Riesgo					¿Cómose realizael monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio de Turbana	Verificar la calidad del servicio prestado	Posible	Menor	Menor	No	MUNICIPIO	Inicio de ejecución de CONVENIO ASOCIACION	AGOSTOO 2026	Verificación de lacalidad del servicio prestado por el contratista	Diario
1	Municipio de Turbana	Verificar el cumplimiento de las Metas	Posible	Menor	Menor	No	MUNICIPIO	Inicio de ejecución de CONVENIO ASOCIACION	AGOSTOO 2026	Verificación de lacalidad del servicio prestado por el contratista	Diario